



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMЕGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PROVINCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA № 3364/2025**

**VISTO:**

La Ordenanza № 3010/2021, mediante la cual se declaró de Interés Público y Social el proyecto de fraccionamiento y construcción de viviendas en el inmueble identificado como Quinta № 7 de la Chacra № 11, Matrícula № 1.336.264, con destino a programas VIVIENDAS SOCIALES;

la afectación de parte de dicho loteo al programa denominado viviendas sociales vinculados a CÁRITAS;

La necesidad de contar con disponibilidad de fracciones de terreno de propiedad de esta Administración Municipal, lotes destinados a la venta en el marco del Programa Integral “Mi Sueño-Mi Hogar”;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el inmueble que nos ocupa a saber Quinta № 7 de la Chacra № 11, Matrícula № 1.336.264, por la Ordenanza № 3010/2021, mediante la cual ha sido declarado de Interés Público y Social entre ellos el proyecto de fraccionamiento y construcción de viviendas en el inmueble identificado destino a programas sociales vinculados a CÁRITAS, obrando parte de los mismos afectados a dicho programa;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PROVINCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que es claro que hasta la fecha no se ha llevado a cabo dicho programa, por lo que en el marco del gobierno Nacional y el contexto generalizado, es indudable que no podrá llevarse a cabo la construcción de viviendas por CARITAS, debido a las actuales necesidades administrativas, económicas y sociales y a la falta de asignación de fondos nacionales destinados a este tipo de obras;

Que por otro lado, es de público conocimiento el Programa Integral “Mi Sueño-Mi Hogar” en el cual se ha dispuesto a la venta lotes de terrenos obtenidos por esta Administración y destinado a tales fines;

Que en nuestra localidad existen múltiples vecinos y vecinas interesados en acceder al plan para la adquisición de lotes que ofrece esta Administración, atento que otorga la posibilidad de pago en cuotas, resultando accesible para los trabajadores y personas de bajos recursos;

Que por ello, mantener en vigencia la normativa referida es decir la afectación de un gran números de lotes destinados al plan y/o programas de viviendas sociales de CARITAS; genera compromisos administrativos innecesarios, ya que como se dijo por el momento no existe, ni obra previsto la ejecución de la construcción de viviendas; afectando la gestión responsable de los recursos públicos;

Que, en consecuencia, corresponde complementar la ordenanza citada y por tanto desafectar los lotes destinados al programa citado; manteniendo el interés público del proyecto;

Que por otra parte la Municipalidad de Balnearia se encuentra en tratativas de obtener otros lotes de terreno de libre disponibilidad; por lo que en caso de que resurja la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMЕGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

posibilidad de ejecución del proyecto de viviendas citado; esta Administración reasignará un nuevo loteo y afectación de lotes; donde se lleve a cabo dicho programa;

Que así a los fines de proceder a desafectar los inmuebles involucrados, restituyéndolos a plena disponibilidad del Municipio para futuros planes, proyectos o afectaciones de acuerdo con las necesidades actuales;

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE** la presente Ordenanza como complementaria; en todos sus términos de la Ordenanza Nº 3010/2021 y toda normativa complementaria vinculada al proyecto de adjudicación de lotes, para la construcción de viviendas sociales ; entre ellas las viviendas del denominado Plan CÁRITAS-----

**ARTÍCULO 2º: DESAFÉCTANSE** el total de lotes afectados al programa de viviendas CARITAS; destino asignado como corolario de la Ordenanza Nº 3010/2021 en relación a la declaración de interés público y social el fraccionamiento del inmueble (lotes de terreno, que forman parte de una mayor superficie conforme plano, identificados dentro del lote de mayor superficie como “ Quinta Nº 7 de la Chacra Nº 11, Matrícula Nº 1.336.264, restituyéndose su disponibilidad total al Municipio para la determinación de futuros usos, programas o proyectos. -----

**ARTÍCULO 3º: DÉSE** de baja cualquier afectación presupuestaria, asignación de recursos o partida contable vinculada al proyecto dejado sin efecto por la presente. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE** a Cáritas Parroquial de Balnearia y a todas las áreas municipales intervinientes en el asunto que nos ocupa.-----

**ARTÍCULO 5º: REFRÉNDESE** por el Director de Obras y Servicios Públicos de Balnearia, Ing. VICTOR HUGO FASSINA.-----

**ARTICULO 6º: COMUNIQUESE, Protocolícese, Refréndese, Dese al Registro Municipal, y Cumplimentado Archívese.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, A los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025.

**PROMULGADA:** Mediante el decreto número 079/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 20 de noviembre del 2025.-